

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA PARA EL PERÍODO 2014-2020.**

Examinada el Acta del Comité de Selección de la reunión celebradas el día 28 de octubre de 2016, así como la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 12 de agosto de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 162, de 23 de agosto de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, convocó concurso para la selección de candidatos a grupos de acción locales del sector pesquero y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, concediéndose a los interesados un plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes.

**Segundo.-** Conforme a lo establecido en la Base 6 de la convocatoria, el Comité de Selección se reunió el día 28 de octubre, acordándose la selección como grupos de acción locales de pesca (GALP) de las siete asociaciones que solicitaron la participación en esta convocatoria y que reúnen los requisitos exigidos en la misma.

**Tercero.-** El órgano instructor a la vista del Acta del Comité de Selección, formuló propuesta de resolución de selección de los Grupos de Acción Locales de Pesca y las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP).

**Segundo.-** El artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, a cuyo efecto se contempla de forma expresa a los «grupos de acción local del sector pesquero (GALP)» –con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura– como los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.





**Tercero.-** La Base 7 de la Orden de 12 de agosto de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas dispone que *“La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas resolverá y notificará la convocatoria de selección en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la formulación de la propuesta de resolución y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución implica el reconocimiento del grupo de acción local de pesca”.*

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

### RESUELVO

**Único.-** Seleccionar como Grupos de Acción Local de Pesca (GALP) a las siguientes asociaciones

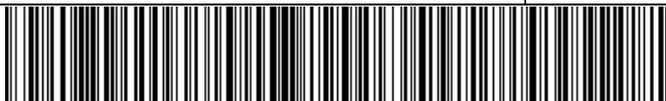
Zona de Pesca	Grupo de Acción Local de Pesca	C.I.F.
La Palma	Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma	G38282620
Gran Canaria	Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria	G76109743
Fuerteventura	Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura	G76109933
Tenerife	Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife	G76560887
La Gomera	Asociación Insular de Desarrollo Rural de la Gomera (AIDER-La Gomera)	G38410791
Lanzarote	Asociación para el desarrollo rural y pesquero de la isla de Lanzarote ADERLAN	G35444793
El Hierro	Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	G76713254

Contra la presente Orden, pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la Disposición Transitoria 3ª) de la citada ley.

Santa Cruz de Tenerife,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,**

**Narvay Quintero Castañeda**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2016 - 13:24:18
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aX7OaTXbhEvQomA0tJgcpRA1IBqh5L05	 
El presente documento ha sido descargado el 02/11/2016 - 13:30:09	